

Reporte Audiencia Pruebas Allianz//Suspende Pendiente Fecha Reanudación//Rad. 2018-00135//Fabiola Zambrano VS Medilaser//

David Leonardo Gómez Delgado <dgomez@gha.com.co>

Jue 11/04/2024 18:00

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (559 KB)

Acta Audiencia Pruebas 10-04-2024.pdf;

Apreciado Equipo, cordial saludo.

Por el presente me permito reportar que el día 10 de abril de 2024, siendo las 9:00 a.m., asistí de manera virtual en representación de Allianz Seguros S.A., a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 CPACA., dentro del siguiente asunto:

PROCESO:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FABIOLA ZAMBRANO CHALÁ Y OTROS
DEMANDADO:	CLÍNICA MEDILASER Y OTROS
LLAMADO GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO:	18001-3333-003- 2018-00135 -00
CÓDIGO:	CASE No. 15431

.- Inicia 9:10 a.m.

1.- INSTALACIÓN Y VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA:

- .- Demandante: Daniel Bustos Apoderado;
- .- Medilaser Jefferson Hitshterich Apoderado;
- .- Clínica Sorteresa Fabio Barón Apoderado;
- .- Fomag Ingrid López Apoderada;
- .- Fiduprevisora Luis Trujillo Apoderado;
- .- Famag Elizabeth Ortiz Apoderada;
- .- Allianz S.A., David Gómez Apoderado.

Se reconoce personería, se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

2.- PRACTICA PROBATORIA:**.- Testimonio de Alixon Viuchi: Prueba de Medilaser.**

.- Interroga Juez:

.- ¿Qué recuerda del caso? Paciente ingresa por dolor abdominal, remitido por otra institución, por tratarse de dolor abdominal se consulta en cirugía general, yo estaba de turno, se descartó abdomen agudo. Posteriormente presenta episodios de vómito con pintas

de sangre, remitimos para endoscopia ya que la clínica no cuenta con esos servicios. En la clínica no existía personal capacitado para el endosgrastología.

.- Interroga Medilaser:

.- ¿Cuál sería la razón del CRUE para remitir al paciente sin código a Medilaser? Lo ideal hubiese sido que se ubicara al paciente a un lugar con gastro activo, en lugares como Florencia es difícil tener un gastroenterólogo de cabecera.

.- ¿El paciente requería de manera oportuna endoscopia e imagen de tracto alto? Si, cuando se hace el diagnóstico se hace la parte terapéutica.

.- ¿Usted descartó un abdomen agudo, cuáles fueron las actividades? Mediante palpación del abdomen llegamos al diagnóstico, es un examen físico.

.- ¿Cuál fue la posible causa de la hemorragia gastrointestinal? No puedo decir con exatitud, ya que pueden ser muchas, porque las causas de sangrado esofágico alto es propio de pacientes con úlceras, tumores, daños hepáticos, y sin el estudio no se puede saber, porque no contábamos con este.

.- ¿Existió una demora en la orden de remisión de Medilaser? Considero que no, se comentó de acuerdo a su evolución, no esperamos a que el paciente se pudiera inestable para remitirlo.

.- ¿Existe causalidad entre la atención y el fallecimiento? No, eso habría si nosotros le hubiésemos suministrado un medicamento que ocasionara el sangrado, lo que se hizo fue manejo con líquidos y hemodinámico, con medicamentos que permitían la coagulación, y se manejaron los recursos disponibles.

El despacho estudia solicitud de amparo de pobreza, recordando que este ya se aceptó frente a dos demandantes. Hay dos dificultades, la primera es que esta solicitud vino a través de la propia demandante, deben hacerlo por medio de su apoderado porque no pueden representarse por sí mismas, por lo cual se niega. Si nos fuéramos al fondo, tampoco habría lugar de acuerdo al artículo 251 CGP., porque la demandante no aporta documentos o argumentos que permitan evidenciar la necesidad del amparo. De oficio, el Juez procedió a verificar registro de inmuebles de la demandante, evidenciando que existen 5 a su nombre, lo que resta credibilidad. Se notifica en estrados, sin recursos y en firme.

Considera que el dictamen pericial por continuar sin ser practicado, no puede mantener el proceso en periodo probatorio abierto de manera indefinida, por ello se cerrara. Se pasara a alegaciones por escrito y de igual forma se proferirá la sentencia.

El demandante manifiesta que en acta de audiencia inicial se aceptó amparo de pobreza para Fabiola y Víctor, siendo que el Despacho no compartió el oficio para remitir a la universidad.

El Juez manifiesta que el amparo de pobreza solo fue frente a dos demandantes, por ello a los otros dos les asiste el deber de pagar el dictamen, y estos no han adelantado trámite alguno para suplir esa carga, ya son dos años desde que se decretó.

El demandante asevera que solo hasta hoy se decidió sobre la solicitud de amparo de pobreza de la señora Olga y su hija, y que estaban esperando esa decisión para poder adelantar los trámites correspondientes, pide un plazo de 5 días para adelantar los trámites de pago. Lo formula como reposición frente al cierre del periodo probatorio.

El juez manifiesta que es a la parte actora a quien más le interesa que el proceso avance, pero nota que esta no tiene afán, son más de dos años sin que se adelanten trámites, sin embargo, el Despacho concede el termino de 15 días hábiles para aportar la prueba de pago del dictamen pericial. Si transcurridos no se logra se desiste.

3.- RESEULEVE:

PRIMERO: SUSPENDER la diligencia por el término de 15 días hábiles, durante los cuales la parte demandante deberá acreditar el pago de los honorarios que causa el dictamen pericial solicitado, siendo que una vez acreditado lo concerniente, se fijará fecha y hora para reanudación y contradicción del mismo.

SEGUNDO: ADVERTIR que si transcurridos los 15 días de que trata el numeral anterior el demandante no cumple con sus cargas, se entenderá por desistido el dictamen pericial, siendo que por auto debidamente notificado se correrá traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Termina 9:55 a.m.

.- **CAD:** Por favor, cargar este mensaje en formato “pdf”, así como el documento adjunto consistente en acta de audiencia de pruebas.

.- **MARÍA FERNÁNDA LÓPEZ:** Por favor, asignar dependiente para que nos colabore con la vigilancia del caso, respecto de enterarnos si el despacho fija audiencia de contradicción de dictamen o entiende por desistida la prueba y corre traslado para alegar.

Sin motivo distinto, me suscribo de Ustedes con el respeto y decoro acostumbrados.

Atentamente,

DAVID LEONARDO GÓMEZ DELGADO
ABOGADO SENIOR II
DERECHO PÚBLICO
+57 312 825 8484
dgomez@gha.com.co





ABOGADOS & ASOCIADOS



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and

managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments